



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 09-2022, CELEBRADA POR EL I. CONCEJO CANTONAL DE NARANJAL, EL VIERNES 04 DE MARZO DEL 2022, EN EL AUDITORIO DEL SALÓN DE LA CIUDAD, DE ESTA LOCALIDAD.**

En Naranjal, a los cuatro días de marzo del año dos mil veintidós, siendo las quince horas con diez minutos, en el auditorio del Salón de la Ciudad, de esta localidad, se instala en sesión ordinaria el I. Concejo Cantonal de Naranjal, presidido por el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, alcalde, Sra. María Vélez Zamora, vicealcaldes, y la presencia de los concejales: Dr. Hugo Vera Zambrano, Sr. Pablo Briones Macías, Sr. Claudio Pastor Granda, Sr. Jimmy Cruz Suárez, Sra. Edith Maldonado Saltos y Sr. Rubén Anzules Merchán, además se encuentra presente el Ab. Gil Castillo Herrera, Procurador Síndico Municipal, actuando en la Secretaría el Ab. Carlos Muñoz Yánez, Secretario General del Concejo MM, una vez constatado el quórum reglamentario, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se dé lectura a los puntos del orden del día para su respectiva aprobación.

**- Secretario General del Concejo MM., Ab. Carlos Muñoz Yánez.-** Una vez terminada con la lectura de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria realizada el miércoles 02 de marzo del 2022, para celebrarse hoy a las 15H00, el señor Alcalde deja a consideración el orden del día, el **concejal Sr. Rubén Anzules Merchán**, mociona aprobar el orden del día, moción que es apoyada por la concejal **Sra. Edith Maldonado Saltos**, en el desarrollo de las votaciones, por Secretaría de contabilizan ocho votos a favor, en tal virtud, el I. Concejo Cantonal de Naranjal **RESUELVE** aprobar el orden del día establecido de la siguiente manera:

1. **Himno al cantón Naranjal.**
2. **Conocimiento y resolución del acta del trámite de partición extrajudicial con y sin fraccionamiento de los herederos: Astudillo Portilla, Astudillo Guanga y Astudillo Montaña.**
3. **Conocimiento, análisis, discusión y resolución en segundo debate del Código de Ética de las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.**

**Resolución 36.-**

El señor Alcalde dispone que se proceda con el desarrollo del mismo.

- 1.- **Himno al cantón Naranjal**, coreado por los presentes.
- 2.- **Conocimiento y resolución del acta del trámite de partición extrajudicial con y sin fraccionamiento de los herederos: Astudillo Portilla, Astudillo Guanga y Astudillo Montaña.**





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- **Secretario General del Concejo MM., Ab. Carlos Muñoz Yáñez.**- Señor Alcalde, la documentación se ha hecho llegar a los señores concejales en físico y por correo, en el expediente consta el informe de la Dirección de Planificación, el informe jurídico, la petición de los herederos con sus respectivas copias de cédulas, además para indicar que ellos se encuentran presentes.

- **Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.**- Bienvenidos herederos Astudillo, un gusto tenerlos presentes en esta sesión, así también, el Procurador Síndico dará a ustedes una exposición suficiente de motivos referente al trámite de partición extrajudicial con y sin fraccionamiento de los herederos Astudillo Portilla, Astudillo Guanga y Astudillo Montaña, en ese sentido si no hay algún vicio, caso contrario se tendrá que subsanar más sin embargo analizado todos los documentos nuestro Procurador Síndico dará mayor detalles.

- **Procurador Síndico Municipal, Ab. Gil Oswaldo Castillo Herrera.**- Este es un trámite más de los que viene atendiendo la administración municipal en la parte ejecutiva presidida por usted señor Alcalde, la Dirección de Planificación ha emitido su informe, así como la jefatura de Catastros y la Dirección de Gestión Legal y fundamentalmente en lo que en la parte jurídica se refiere la disposición que en todos estos casos se aplica es el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que habla de las particiones judiciales y extrajudiciales que en todo caso tiene que contar con la autorización del Concejo Municipal, una vez que se ha cumplido con todos los informes técnicos y por cuanto se dan todos los requisitos que establece la ley y la ordenanza correspondiente, la Procuraduría Síndica Municipal ha emitido informe favorable y en esta sesión se ratifica en ese informe señor Alcalde, señores Concejales.

El señor **Alcalde Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc**, mociona aprobar el trámite de partición extrajudicial con y sin fraccionamiento interpuesto por los herederos: Astudillo Portilla, Astudillo Guanga y Astudillo Montaña, moción que es apoyada por el concejal Sr. Rubén Anzules Merchán, en el desarrollo de las votaciones, por Secretaría se contabilizan ocho votos a favor, en tal virtud, el I. Concejo Cantonal de Naranjal **RESUELVE** de conformidad al artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizar la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, que han formulado los señores: **SANDRA ELIZABETH ASTUDILLO PORTILLA, ELIAS ALEXANDER ASTUDILLO PORTILLA, LORENZO ENRIQUE ASTUDILLO MONTAÑO, ALEJANDRO FELIPE ASTUDILLO PORTILLA, DIANA LORENA ASTUDILLO PORTILLA, RITA RAQUEL ASTUDILLO PORTILLA, JIMMY RUBEN ASTUDILLO PORTILLA, VERÓNICA LUCRECIA ASTUDILLO PORTILLA, WILLIAM NERI ASTUDILLO PORTILLA, ALEJANDRA ARACELY ASTUDILLO GUANGA, LOURDES ILIANA ASTUDILLO GUANGA**, de los siguientes predios: **SIN FRACCIONAMIENTO** del predio identificado con código catastral: 09-11-52-001-001-003-216-000-000-000, ubicado en el predio San Remo, parroquia San Carlos, cantón





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Naranjal y **CON FRACCIONAMIENTO** del predio identificado con código catastral 09-11-52-001-001-003-612-000-000-000, ubicado en el centro poblado de la parroquia San Carlos, parroquia Naranjal. **Resolución 037.-**

### **3.- Conocimiento, análisis, discusión y resolución en segundo debate del Código de Ética de las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.**

- **Secretario General del Concejo MM., Ab. Carlos Muñoz Yáñez.-** Para indicar señor Alcalde que el borrador del Código de Ética se ha hecho llegar a cada uno de los señores concejales en físico y por correo, donde consta el informe jurídico, así también, consta la contestación jurídica a las observaciones que han presentado tres concejales, para lo cual el Procurador Síndico dará mayor detalle.

- **Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.-** En este caso recordarán ustedes que esto fue aprobado en la última sesión del año pasado, créanme que ordenar la casa para mí ha sido un desafío, me refiero a la institución, me refiero a toda la estructura orgánica funcional del GAD Municipal, a través de políticas públicas coherentes adecuadas, nosotros como gobiernos locales, provinciales e incluso del ejecutivo, es aprobar el Código de Ética para la sana convivencia pacífica de una institución, desde el primer día hemos determinado muchas falencias administrativas que existían en la anterior administración, recuerdo en algún momento decirle a ustedes que no teníamos Dirección Administrativa porque el Director Administrativo solo se encargaba de compra de repuestos de maquinarias por eso que ahora contamos con una Dirección Administrativa y a través de esta la Jefatura de Talento Humano ha hecho todos los esfuerzos suficientes para poder insertar el Código de Ética y como en algún momento dijo el concejal Dr. Hugo Vera “y por qué no se lo hizo antes” la respuesta es clara simplemente el desconocimiento a veces somos ignorantes en algo y no lo hacemos por eso que cada día esta administración está enrumada en la preparación, en la capacitación, hoy por hoy les quiero comentar señores Concejales tres nuevos flamantes graduandos como mediadores, conciliadores y negociadores en el GAD Municipal, acuérdense que aprobamos una ordenanza del Centro de Mediación, se acuerdan, entonces, ya estamos en segunda fase ya capacitamos a los tres primeros mediadores naranjaleños del GAD Municipal la Ab. Sofía Ramírez Chávez, el Ab. Carlos López Méndez y Ab. Ronny Torres Paredes, ya estamos a un paso de solicitar la autorización al Consejo de la Judicatura y este a su vez a Quito para de uno u otro modo a través de nuestros buenos oficios nos den la autorización porque el local ya lo tenemos, por eso que nuestro Procurador Síndico preocupado por aquello, el Secretario y quien les habla queríamos contar no desde ahora sino desde hace mucho tiempo un código que norme la conducta ética interna institucional e intrainstitucional porque somos servidores público tanto en el ejercicio de nuestras funciones como también fuera de la institución, es importante la conducta intachable como servidores públicos y a través de este código poder honrar a la institución en cuanto a la lealtad cosas que a veces no se ven y no solo es lealtad a las instituciones sino también a las autoridades, para este segundo debate hemos analizado profundamente y se han





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

hecho ciertas observaciones y obviamente para eso están los abogados y en el artículo 34 habla de la integración y el artículo 33 habla de la creación del comité y ahí conta la directora administrativa y también habla de la jefa de talento humano pero esta jefatura pertenece a la dirección administrativa es por eso que se sugiere que mejor deberá estar un concejal que integre ese comité, es la única observación, más detalles nos dará nuestro Procurador Síndico y más adelante cuando nos pase una revista la Contraloría tengamos todo en orden y no ser observados.

**- Procurador Síndico Municipal, Ab. Gil Oswaldo Castillo Herrera.-** Efectivamente después del primer debate los señores concejales Pablo Briones, Jimmy Cruz y Claudio Pastor, presentaron por escrito unas observaciones y la Procuraduría Síndica ha dado respuesta a cada una de ellas para que el Concejo tenga pleno conocimiento en detalle, para lo cual señor Alcalde solicito que, con su autorización por Secretaría se de lectura, primero, a las observaciones presentadas por tres concejales y posteriormente la contestación dada por la Procuraduría Síndico y si después de eso existe una duda en algún tema puntual podemos ampliar el mismo.

**- Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.-** Correcto, me parece muy acertado su pedido para conocer todos sobre las observaciones, señor Secretario proceda con la lectura.

**- Secretario General del Concejo MM., Ab. Carlos Muñoz Yáñez.-** “Memorando GADMCN-067, de 23 de diciembre del 2021, para: Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, alcalde del cantón Naranjal, asunto: análisis y observaciones al proyecto de Código de Ética del cantón Naranjal. Por medio de la presente nos dirigimos a usted en calidad de Concejales del cantón Naranjal y en el ejercicio de nuestras funciones de legislar amparados en el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a, b y c; Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas.- los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal, b) presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, c) Intervenir en el concejo cantonal de planificación y en sus comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley, el objetivo de la presente es realizar un análisis y observaciones al proyecto de Código de Ética que se encuentra en discusión en el pleno del Concejo Municipal, el mismo que fue sometido a primer debate, análisis del proyecto de Código de Ética del Municipio del cantón Naranjal, en la introducción existen errores de concepto en relación a la ética que debe ser entendida como el deber ser del ser humano, trabaja proyectos de vida de manera individual para contribuir al desarrollo de una cultura colectiva, por lo tanto, las actividades son consecuencia de un proceso que van más allá de una simple actividad, entender los





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

conceptos es fundamental para no minimizar el accionar de un código de ética que, más que sancionar, tiene como objetivo transformar conductas humanas que permitan mejorar la institucionalidad de la cual se es parte, en la introducción se menciona los principios y políticas del GADs, pero no se especifica con claridad cuáles son, por lo tanto, es necesario especificar a qué se refiere y cuáles son los principios y política, para que no quede duda y que se deje a libre interpretación del ciudadano, se debe dejar por escrito en este código a qué se refiere, en derecho lo que abunda no redundo, Art. 1, EN EL NUMERAL 1, debería ser eliminado porque en realidad como objetivo no aporta en nada puesto que la identidad institucional no puede ser vista desde una visión de la moral, al ser el Ecuador un país laico, pluricultural y multiétnico lo moral o amoral es subjetivo, lo que para un cristiano es moral, no necesariamente lo es para un indígena, así mismo tampoco tiene el mismo significado y significante, hay que recordar que el lenguaje y la cultura es una convención social, por lo tanto, se debe establecer con claridad cuando se trata de moral y a que parámetros se refiere, recordarles que los objetivos deben ser verificables, cuantificables y medibles para que sean considerados como tal, caso contrario solo se convierte en expresiones que no contribuyen al ejercicio de la ética, en este contexto nos gustaría saber cómo se va a medir el cumplimiento de los tres objetivos planteados, del análisis realizado y de lo que conste en el desarrollo del presente código no guardan relación los objetivos con el cuerpo del código, Art. 2 existe una confusión ente valores, mecanismos y principios constitucionales que no ayudan a una buena interpretación del presente código, motivo por el cual solicitamos se revise jurídicamente y semánticamente los conceptos que se está citando, se haga una revisión y separación de cuales son principios, mecanismos y valores, el Art. 22 debería salir del código de ética porque la intimidación y el acoso sexual es un delito penal, que se paga con cárcel, por lo tanto, de sustanciarse algún acoso, debe el afectado acompañado de la institucionalidad a través de Procuraduría o Patrocino denunciar públicamente para que la justicia ordinaria proceda de acuerdo a los procedimientos establecido en la ley. Que permitan salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima, Art. 166 acoso sexual, la persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de acusar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que puede tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años, cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada por pena privativa de libertad de tres a cinco años, la persona que solite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona y que no se encuentre previsto en le inciso primero de este artículo será sancionado con pena privativa de libertad se seis a dos años (COIP), artículo 154, intimidación, la persona que amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a u familia, a personas con las que esté íntimamente vinculada, siempre que, por antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será sancionada con pena





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

privativa de libertad de uno a tres años, (COIP), es erróneo pretender que los delitos penales se resuelvan en un Código de Ética y que sean sancionados bajo una norma de menor jerarquía, se estaría creando conflictos entre normativas de distinto orden (jerarquía), los abogados conocen bien y por lo tanto, estaría creando un mal precedente en materia jurídica, Art. 30 y 31, confunden la aplicación del Código, cualquier incumplimiento de la Constitución, la ley, ordenanzas, reglamentos y códigos debe seguir los procedimientos establecidos en la ley y en la normativa superior, es la justicia ordinaria o las instancias establecidas en las leyes de mayor jerarquía quienes resuelvan el problema, el Código de Ética no puede perder su esencia, no es un instrumento sancionador, por el contrario, es un instrumento que trabaja preventivamente en procesos para el cumplimiento de las leyes y normativa, el Art. 31 no puede establecer que el incumplimiento del presente código es causal de despido, existen leyes específicas que establecen las causales de un trabajador, éste código no puede estar por encima del Código del Servidor Público o Código de Trabajo, por lo tanto, este artículo debe ser eliminado, el Art. 33, este artículo está por demás, puesto que para iniciar cualquier investigación de funcionarios de la municipalidad y concejales deberá seguir el órgano regular, en este caso es la Comisión de Mesa y la Jefatura de Talento Humano quienes tienen la competencia para emitir informes, el dar paso a la creación de una Comisión con fines investigadores y sancionadores sería crear institucionalidad paralela a la ya establecida, si desean mantener la creación de esta Comisión debe cambiar su función, de estar orientada a la socialización, ejecución y evaluación del cumplimiento de la presente norma, el Art. 34, se debería incorporar la representación del legislativo como contrapeso al ejecutivo, para cumplir con la teoría del peso y contrapeso, porque tal como consta el ejecutivo a través del Alcalde y sus funcionarios serán juez y parte al momento de iniciar un proceso de investigación, propuesta y estructura del articulado, de acuerdo a nuestro criterio, es confuso el Código de Ética, tal como se lo presente, para facilitar la comprensión y cualquier sospecha de abuso de este instrumento planteamos se formule bajo la siguiente estructura, capítulo I, normas generales, Art. 1 Objeto, Art. 2 Ámbito de aplicación, Art. 3, objetivo, capítulo II, de los principios, Art. 4 principios constitucionales que debe comprender lo siguiente, principio de la ética laica, principio de eficacia, principio de eficiencia, principio de calidad, principio de jerarquía, principio de desconcentración, principio de transparencia, Art. 5 principios institucionales, principio de autonomía, principio de legalidad, principio de participación ciudadana, capítulo III, de los valores éticos, Art. 6 valores éticos de los servidores y servidoras públicas del municipio, empresas públicas y colaboradores, integridad, responsabilidad, igualdad y equidad en el trato, respeto, colaboración, protección de la información, Art. 7 socialización y capacitación, capacitar en el Código de Ética, publicar y entregar el Código de Ética, ser los responsables de la comunicación del Código de Ética, promover actividades que motiven y estimulen la ética, evaluar los conocimientos, aplicación e incidencia institucional del Código de Ética, Art. 8 aplicación, Art. 9 aplicación del Código de Ética por entidades colaboradoras, Art. 10 definiciones, servidores, colaboradores, principios éticos, valores éticos, buen vivir, conflicto de intereses buen trato corrupción, de acuerdo al procedimiento parlamentario una ordenanza debe cumplir



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

con un proceso lógico secuencial, para que sea de fácil lectura, entendimiento e interpretación de los ciudadanos que van a ser regulados por este instrumento, es decir, de fácil entendimiento para los servidores públicos en distintas modalidades, por la acogida que tenga la presente, en el marco del respeto y de acuerdo a nuestras funciones establecidas en la ley, esperamos que este análisis tenga eco en la reforma del Código que está en debate, por lo cual le expresamos nuestros más sinceros agradecimientos, atentamente, los señores concejales Claudio Omar Pastor Granda, Pablo Briones Macías y Jimmy Cruz Suárez.

**- Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.-** Muy bien, estuve preguntando a Luigi Ferrajoli, para ver ciertos conceptos que gentilmente los compañeros concejales han presentado sobre las observaciones que han hecho, entonces, me gustaría preguntarle sobre sus ponencias a los tres Concejales en su orden, que sustenten obviamente en qué se fundamentan estas observaciones para así poder posteriormente dar las respuestas, leyendo toda esta legislación que obviamente hay que analizar de forma y de fondo referente a los principios éticos y a las políticas que deben de existir para poder conducir el comportamiento ético hacia la consecución de forma pacífica a la sana convivencia y por aquí leía una parte que dice que en derecho lo que abunda no redundante, si hablamos de abundancia estamos hablando de un gran número pero si hablamos de redundar es cuando se produce un beneficio, un perjuicio para alguien y no tiene nada que hablar al respecto, pero más sin embargo nosotros amparados en principios éticos tenemos las respuestas, ahora sí, en qué se fundamentan sus observaciones.

**-Concejal, Sr. Jimmy Cruz Suárez.-** No sé, parece que no entendieron, esto está fundamentado en la Constitución, en el Código Integral Penal, en la ordenanza de Funcionamiento y otras normas jurídicas, el sustento está realizado en el escrito que nosotros presentamos pero parece que no han entendido, lo que les puedo decir que el Código de Ética es muy importante ya que toda institución pública municipal debe de contar, más sin embargo nosotros hicimos mediante este escrito acotaciones que como concejales nos corresponde, además, este escrito ustedes verán si lo acogen o no porque el Procurador Síndico sabe muy bien que nosotros estamos haciendo un llamado de atención pero eso no significa que estamos en contra que exista un Código de Ética ya que éste debe de tenerlo toda institución pública para que oriente el desempeño de los servidores públicos Municipal hacia lo que sea beneficioso para la sociedad, con esto señor Alcalde y compañeros Concejales no estamos diciendo que estamos en contra, que no se malinterprete nuestro escrito que es bien claro, público y notorio ya que le han dado la correspondiente lectura, no estamos en contra de un Código de Ética señor Alcalde estamos a favor de que siempre las cosas se hagan bien, no sé si el equivocado soy yo o son ustedes, pero les estoy aclarando, gracias.

**- Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.-** Antes de correr traslado al señor Síndico para que sustente de manera fehaciente, estos espacios son para debatirlo con altura y sin exaltarlos, aquí nacen normas, aquí se cocinan normas, se cosechan normas, pero también se las tienen que analizar con fundamentos de hecho y de derecho, qué pena con usted





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

compañero Cruz que no esté consciente o no sepa “si usted no sabe si está equivocado” eso es algo muy personal suyo, no interrumpa señor Concejal, a usted no le interrumpí, por favor no interrumpa concejal Cruz, usted no respeta al pleno de este concejo e interrumpe cuando usted quiere, no sé por qué se altera bueno escuchémoslo, háganle llegar el micrófono.

**-Concejal, Sr. Jimmy Cruz Suárez.-** Quiero aclarar algo señor Alcalde, no le vengo a faltar el respeto, estoy indicando que no estoy en contra de un Código de Ética lo que pasa es que usted coge para otro lado el tema y no sé cuál es el problema que ningún concejal puede decir nada, si yo soy el equivocado, soy el equivocado, pero respete, usted tienen su espacio y nosotros los tres concejales tenemos nuestro espacio, si me equivoco déjeme que yo soy el equivocado pero no me puedo quedar cayado en este momento cuando hay que decir la verdad, ya que mi compromiso no es con usted sino con la ciudadanía, por lo tanto, pido que cada intervención de los concejales en las sesiones de Concejo se respete, en ningún momento le estoy faltando el respeto, aquí simple y llanamente se está refutando algo que a lo mejor me equivoqué, que no me equivoqué, porque estoy diciendo que a lo mejor los equivocados son ustedes y eso no es forma de aludir y usted cuando nos ha dicho tantas cosas y nosotros nos hemos tragado toda esa situación y no hemos refutado nada, estamos tratando de que se lleve esta sesión en paz y me parece que la paz no es parte de usted ya que trata de que en algún momento algún concejal caiga en algo y en su momento hacernos quedar mal ante la opinión pública, los respeto a todos los concejales, lo respeto a usted señor Alcalde, usted tiene a su Síndico, al Secretario, bueno si me equivoqué me equivoqué, usted qué tiene que estarme diciendo en cada momento que estoy equivocado que hay que ilustrarlo, no señor Alcalde, respete, esa es la manera de llevar una sesión con respeto y si no hay respeto de parte de usted cómo quiere que nosotros respetemos, por favor le pido eso y si alzo la voz no es porque estoy alterado sino porque tengo que decirlo, no estamos peleando, estamos deliberando, soy bien claro y verdad que usted deja mucho que desear señor Alcalde.

**- Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.-** Bien compañero Cruz, espero que sepa respetar mi espacio, si usted se siente aludido creo que no soy el único que está presente en esta sesión busque y halle motivo para victimizarse eso ya es cuestión suya pero sí quiero defender el derecho de todos los Concejales porque en el momento que usted dice que no sabe si usted o nosotros somos los equivocados, es decir, usted si puede decirle al resto del Concejo que nosotros estamos equivocados y queda el libre albedrío la sana interpretación con el debido respeto que se merece compañero Cruz denos respeto, que si usted pronuncia que no sabe que si usted está equivocado perfecto pero no nos pronuncie entonces, demuéstrelolo con legalidad así que no estoy aquí para con propósito hacerlo quedar mal compañero Cruz, mi propósito como Presidente es ser un mediador y siempre defenderé obviamente los derechos e interpondré cuando hay una equivocación para hacerla ver y que esté al análisis no del Alcalde sino de todos los concejales así que por favor en ese sentido lo único que le dije es que aprenda a respetar mi espacio que yo no lo había interrumpido pero usted parece que se exaltó o es su forma de hablar fuerte o gritar pues no es mi modalidad, aquí estoy para buscar la paz del pleno de este Concejo,





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

tanto para usted o como para cualquier otro Concejal estaré para buscar una mejor ilustración para que sea para el entendimiento de todos y para que obviamente no quede duda del tema que estamos tratando le doy la palabra a nuestro Procurador Síndico para que él pueda ilustrarnos a todos en cuanto a las respuestas interpuesta por la Procuraduría Síndica.

**- Procurador Síndico Municipal, Ab. Gil Oswaldo Castillo Herrera.-** Efectivamente mediante memorando 177 GADMCN-GL-LRG-2022, Naranjal, 22 de febrero del 2022, dirigí el criterio jurídico respecto a las observaciones presentadas con fecha 23 de diciembre el 2021 por los concejales Concejales Claudio Omar Pástor, Pablo Briones y Jimmy Cruz, que en ocho numerales se concreta la respuesta a las observaciones, **primero**, en cuanto a las observaciones realizadas al texto de la INTRODUCCIÓN, debo manifestar que no existe ningún error en cuanto al concepto de Ética, pues, hace referencia a preceptos a seguir para regular las conductas y el correcto ejercicio de una acción. En otras palabras, a las buenas costumbres o hábitos de convivencia social, el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del GAD Municipal del Cantón Naranjal es un compendio normativo de valores y principios que guían la labor de sus servidores y en su introducción, como es pertinente, ofrece un ligero resumen que detalla los contenidos a desarrollar, el texto que se transcribe a continuación evidencia que sí menciona valores y políticas: “Este modelo de gestión pretende orientar la cultura organizacional de este Gobierno Municipal, hacia ambientes óptimos en donde impere la cooperación, solidaridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y las relaciones interpersonales”. finalmente, al ser de obligatorio cumplimiento trae sanciones, esto es más necesario al contener disposiciones de orden jurídico, de lo contrario sería una simple declaración sujeta a la buena o mala voluntad de los destinatarios, **segundo**, NO PROCEDE eliminar el literal a) del artículo 1, como detalle de los objetivos del Código de Ética, porque el argumento en el que sustentan, de ser el Ecuador un país laico, pluricultural y multiétnico lo moral y lo amoral es subjetivo, no es real porque desconoce la moral social que es una construcción colectiva que permite la convivencia pacífica. Por otro lado, se establece en el Código una moral laica, teniendo como sustento los valores y principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Servicio Público, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. el literal a) del Art. 1, sí guarda relación con las normas que se desarrollan más adelante porque hace mención de valores y principios para lograr un ambiente y clima laboral propicio que desarrollen, entre otros, el respeto y evite la discriminación, como a manera de ampliación señor Alcalde, señores Concejales, las observaciones que hacer los tres concejales dicen prácticamente que la moral y la ética quedaría al buen criterio personal de cada uno de los que componemos la sociedad en ese sentido no habría las normas morales ni éticas que rijan a toda la sociedad, entonces, todo el mundo podría hacer y deshacer lo que a bien tuviere, en ese sentido no coincidimos por parte de la Procuraduría Síndica Municipal, con el criterio de los tres concejales, si solamente nos limitamos analizar las normas éticas de nuestros pueblos ancestrales que están elevados a rangos Constitucional que son no ser ocioso, no robar y no mentir, creo que son normas que atañen a toda la





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

comunidad, no solamente a los pueblos indígenas, también a los mestizos, también a los que se consideran blancos, a los extranjeros, a todos los que conviven en el Ecuador y no solamente en el Ecuador, si hacemos una reseña histórica el desarrollo de la humanidad podemos ver similitud de valores, de principios, que han perdurado desde la cultura Mesopotámica, la cultura Egipcia, Griega, Romana, acá en América las culturas Azteca, Maya, y acá en los pueblos andinos hay similares normas de convivencia que han permitido el desarrollo en sociedad, entonces, el Código de Ética al ser un conjunto de normas que permiten un cabal desarrollo de las actividades de los funcionarios municipales para la mejor prestación de los servicios a la comunidad está encaminada hacia allá, no se puede decir que aquí el Director el Jefe Departamental pueda a su libre albedrío acatar o no la norma de no robar, acatar o no la norma de trabajar, acatar o no la norma de no mentir, son normas que tienen vigencia universal, **tercero**, relación al Art. 2, debo señalar que los principios constitucionales se refieren a valores éticos, sociales, legales e ideológicos y tienden a garantizar los derechos humanos, los derechos fundamentales, los derechos sociales, económicos, etc. Al desarrollar los ocho literales del mencionado artículo lo que hace es permitir que los servidores de la Municipalidad de Naranjal tengan claro los mandatos a los que debe sujetar su accionar, debiendo mantenerse su texto, **cuarto**, en el artículo 22, consta prohibiciones expresas respecto de intimidación y acoso sexual, una realidad presente en todos los ámbitos tanto públicos como privados que debe ser abordada con absoluta entereza. No debe ser suprimido porque dejar solamente al ámbito legal y sus mecanismos es mermar las facilidades para que se evidencie realidades que están presentes y sin duda afectan la convivencia armónica dentro del ámbito laboral. Las consecuencias en el ámbito administrativo dejan a salvo las responsabilidades de orden civil y penal que pudiera tener el infractor, lo cual tiene su independencia, este tema señor Alcalde y señores Concejales realmente es una lacra, es un aspecto negativo que viene arrastrándose históricamente por la cultura patriarcal, la cultura machista, fundamentalmente venida de Europa cuando invadieron América y se ha mantenido lamentablemente en todos los ámbitos inclusive a nivel de iglesia de todo orden, no podemos seguir dejando solamente para que sea a través de una denuncia de una acusación particular que conozca la Fiscalía, que conozca el Juez de lo penal una agresión de este orden, fundamentalmente las víctimas son las mujeres no solamente de personas extrañas inclusive en el ámbito familiar, aquí ha habido casos horribles como el caso de niños violados, violentados y que no recibieron la atención oportuna de parte de las autoridades judiciales, eso es lo que básicamente se trata de prevenir estamos de acuerdo que no debe de ser el objetivo principal de este código convertir en una normativa sancionadora más bien prevenir pero tiene que existir también mecanismos de hacer que se cumpla porque de lo contrario quedará en letra muerta, **quinto**, los artículos 30 y 31 NO CONFUNDEN la aplicación del Código de Ética, pues está claro que existen tipificaciones y sanciones en el ámbito legal que tienen su propio procedimiento, operadores, etc. y existen competencias para tipificar infracciones administrativas, que tienen su procedimiento de juzgamiento, sanciones y sus operadores; es lo que se conoce como Derecho Administrativo Sancionador. En tanto y cuanto se respeten la Constitución, la ley y las competencias procede su vigencia y aplicación, este mismo Concejo dictó un reglamento interno que rige a los obreros bajo ese concepto no





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

se podría establecer ahí infracciones ni tampoco sanciones, pero sí se hizo en ese reglamento que fue aprobado por el Ministerio del Trabajo, por eso este Concejo es un órgano legislativo y dentro del ámbito de sus competencias tiene la capacidad de legislar a nivel cantonal en la materia que le corresponde y eso en términos generales también tiene un procedimiento administrativo sancionador obviamente que todo está sujeto a impugnación de llevarlo a la justicia en un momento determinado porque no es que tampoco se pueda hacer legislar dictar resoluciones, actos administrativos contrarios a la Constitución y a la ley, **sexto**, en lo que respecta al artículo 33, está claro que los señores Concejales tienen normas que rigen su accionar en determinadas materias por ser dignatarios de elección popular en caso de determinadas infracciones que son aplicables solamente a quienes tienen esta calidad, en tanto que el Código de Ética se aplica a todos los servidores, obviamente en su específico ámbito, para hacer efectiva la aplicación es necesario de un órgano ejecutor y es por eso que en el artículo 33 se crea el Comité de Ética, al parecer existe alguna confusión, efectivamente cuando hay una denuncia para remover a un Concejal por ejemplo, hay los órganos competentes y hay un procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que es aplicado solamente para los señores Concejales, cuando un trabajador comete una falta hay unas tipificaciones y procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, cuando se trata de empleados igual esta la Ley de Orgánica del Servidor Público, tipificando infracciones y estableciendo cuál es el procedimiento adecuado de juzgamiento en este caso hay un Código de Ética que tiene que existir de alguien pueda velar por su cumplimiento, por eso es que se ha dispuesto la creación del comité de ética, en mis manos tengo el Código de Ética de la Presidencia de la República que fue dictada por el presidente Guillermo Lasso, es similar al nuestro, ahí también hay un comité de ética, por ejemplo, en responsabilidades el comité de ética en el literal b) dice reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos en caso que ameriten sanciones administrativas, civiles o penales, receptor y conocer el presunto incumplimiento a las normativas legales vigentes para ponerlas en conocimiento de las instancias correspondientes a fin de que se investiguen los casos conforme a derecho y respetándose los procedimientos previstos en la legislación vigente, **séptimo**, la inclusión recomendada en el artículo 34, ES PROCEDENTE que se incorpore un representante del legislativo en el Comité de Ética en razón de que estén representados los distintos órganos que conforman la entidad municipal, en lugar de Director o Directora Administrativa, por dos razones: 1) Porque ya está la Jefa de Talento Humano que es parte de la Dirección Administrativa y 2) Porque un órgano colegiado es recomendable que sea impar. El texto sería el siguiente: “**Art. 34.- Integración.-** El Comité de Ética estará integrado por: El Alcalde o su delegado, en calidad de Presidente, el Procurador(a) Síndico Municipal; Jefe (a) de Talento Humano, un Concejal elegido por el Concejo Municipal y un representante de los servidores públicos designado por los obreros y empleados”, es decir, un comité de ética que cuyos integrantes forman parte de los distintos estamentos de la administración municipal, **octavo**, cuanto a la estructura se debe mantener la que consta en el borrador, pues acoger la sugerencia de los señores concejales Pástor, Briones y Cruz sería dar un enfoque distinto que en nada contribuiría con el cometido, aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima, atentamente, Ab. Gil





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Oswaldo Castillo Herrera, Procurador Síndico Municipal, señor Alcalde señores Concejales, cualquier inquietud puntual al respecto estoy a disposición.

- Siendo las 16H10 abandona la sala de sesiones la vicealcaldesa Sra. María Vélez y siendo las 16H13 reingresa a la sala de sesiones la vicealcaldesa Sra. María Vélez Zamora

- **Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.-** La explicación que ha hecho el Síndico es amplia y para eso es este espacio, sin interrupción, con altura, bien lo decía el concejal Jimmy Cruz, que obviamente respetar criterios bajo este instrumento que han presentado a nosotros también nos corresponde como Presidente del pleno del Concejo, como representante judicial de todos los servidores y del GAD Municipal interponer a través de este mismo instrumento a todos los concejales para que podamos analizar, me quedo con una interpretación entre las cosas más importantes que había mencionado el Procurador Síndico que quede al análisis de todos en cuanto a la observación que se le hacen a la introducción por cuestiones de tiempo no voy a permitirme leer toda la introducción pero si alguien de ustedes pueden hacerlo podemos precisar con claridad que una de las cosas que están solicitando los señores Concejales es que se deje en la libre interpretación del ciudadano, eso sería una irresponsabilidad, sería irnos en contra del mismo Código de Ética emanado por el ejecutivo y todas las normas están vigentes en el país, por eso es importante resaltar solamente este punto de vista señores Concejales.

- **Concejala, Sra. Edith Maldonado Saltos.-** Sí me preocupaba antes de iniciar la sesión el oficio que había llegado de parte de los tres señores Concejales porque entre sus varias acotaciones, dice: eliminar, sacar del código, no debe ir, nos dicen que el artículo 33 está demás, que el artículo 22 debería salir del código, y en el mismo texto que ustedes envían hay una línea que ellos me dejan pensando “en derecho lo que abunda no redundo” me pregunto, si en derecho lo que abunda no redundo, entonces, por qué queremos sacar el artículo 22, sobre el acoso que se puede vivir dentro de cualquier institución pública, privada, incluso dentro de la familia debería estar tipificada no solamente en un código, en un reglamento, en la ley, porque el acoso cuando se lo padece gracias a Dios los que estamos aquí no lo hemos padecido y espero que nunca lo pasen, pero si sacamos ese artículo de nuestro código y dejamos que solo la ley penal lo utilice para sancionar y nosotros no lo estamos sancionando, estamos diciendo que está dentro del código para que nuestros colaboradores y funcionarios respetemos a los demás, no hagamos el acoso dentro de nuestra institución, entonces, si lo que abunda no redundo, por qué queremos sacarlo del Código de Ética, dentro de estas mismas peticiones que han hecho o correcciones que nos dicen hay un escrito donde manifiesta que el Ecuador es un país laico, pluricultural, multiétnico, lo moral o amoral es subjetivo, es verdad, lamentablemente la moral no puede medirse solo puede ejecutarse y sentirse y esa moral que muchos no tienen a hecho que la sociedad tenga criminales, violadores, sicópatas, porque lo que es moral para unos no es moral para otros, hay que respetar la cultura, nuestros pueblos ancestrales y los pueblos que aún existen en la amazonia por ejemplo no es antimoral andar desvestidos, para nosotros sería moral salir a la calle sin una vestimenta, pero lo que aquí se dice lo que es moral para un cristiano no necesariamente





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

es para un indígena pero la misma Constitución nos hace respetar esa ideología indígena, esa moral indígena, hoy escucho al compañero Sr. Jimmy Cruz, que dicen que no están en contra del Código de Ética y me tranquiliza porque en estos días cuando nos convocaron para esta sesión me tomé el tiempo para conversar con jóvenes de 18 años, con adultos de 76 años, con profesionales de 32 y 40 años, y de ese universo de profesionales todos concluyen que la ética va ligada con la moral aunque la Constitución no lo diga o lo trate de dividir, en base a todas esas conversaciones me decía un bogado de 70 años que antes en la escuela se enseñaba ética y cívica, en el colegio lógica y ética, en la universidades había ética organizacional, ética de negocios, ética laboral, hoy por hoy en las escuelas ni saben el significado de lo que es ética y en algunos colegios ni siquiera en filosofía ven lo que significa, me agrada saber que hay personas que insisten que los códigos de éticas deben de existir en todas las instituciones y en la primera que debe existir es en la familia, otro de los puntos que piden aquí es que este Código de Ética no es un instrumento sancionador pero no veo que lo presentado aquí por la Dirección Administrativa existan sanciones que se aplicaría, nos habla de qué es lo que debemos hacer y si acaso llegamos incumplir el gobierno autónomo descentralizado tiene toda la potestad para aplicar las sanciones que están determinadas en todo lo que sustenta este código, que es la Constitución de la República, leyes y normas que rigen dentro del Estado ecuatoriano, y por último señores Concejales dentro de su escrito dice que debería existir otra estructura quizás sino estuviera escrito dentro del Código de Ética hubiera dicho, no se ha hecho referencia al principio de legalidad como ustedes lo escriben aquí, pero si revisamos nuestro Código de Ética en los principios institucionales en el artículo 3, literal a) dice: “Principio de reconocimiento de los derechos humanos universales, el GAD Municipal del cantón Naranjal reconoce, acoge y entiende los derechos humanos declarados en la Constitución de la República del Ecuador y en todos los tratados y convenios internacionales de los cuales el Ecuador es o sea signatario”, con esto sí tenemos el principio de legalidad, también piden el principio de transparencia, ese principio está en el capítulo 2, literal e) donde dice: “Principio de rendición de cuentas a la ciudadanía de modo suficiente amplio, abierto y sistemático, sobre las gestiones públicas a su cargo”, después de haberlo escuchado compañero Sr. Jimmy Cruz, respetando todo lo que usted ha dicho me voy más tranquila y si acaso tiene una incógnita, una inquietud, una interrogante, dentro de lo que manifestó en su exposición el señor Síndico, creo que estamos claros que este Código de Ética debe de ser aprobado por todos por el bien de la imagen institucional del GAD Municipal al cual nos debemos y porque nuestra administración municipal que estamos legislando debe de darle herramientas a los servidores públicos para un mejor desenvolvimiento dentro de la misma.

- **Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.-** Felicitarla concejala Sra. Edith Maldonado, por su análisis, lo ha dicho todo, solo quiero resaltar algo en cuanto a lo ético y a lo moral, y al hablar de ética y moral justamente usted decía que en las observaciones dice salir del código, creo que esa no es la palabra adecuada, más bien este caso bien podríamos decirlo excluirlo o reformarlo, ya que el artículo por sí solo no va a salir, pero si vamos hablar de lo ético o moral usted sí lo decía imagínense instituciones desde el ejecutivo que no tengamos nuestro Código de Ética y en este caso eliminar este artículo





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

en cuanto a la intimidación y el acoso sexual no se podría llamar la atención por escrito a nadie porque no está tipificado en el reglamento interno, ni está tipificado acá también en el Código de Ética sería ser permisibles ya que bien decían los compañeros ya que el abogado que le redactó esto creo que está más allá de la penalidad, claro que como abogado sabemos por derecho como conocimiento general que el Código Orgánico Integral Penal sin salvedad de persona alguna nos ponen a todos en la palestra pero la regulación interna de las instituciones claro está que no exime si hay un acoso, pero si tenemos una norma específica interna que regula la conducta como institución es también no dar un espaldarazo sino es una forma motivadora por nuestro comité para poder obviamente acreditar, avalar, de que esa conducta atípica se la puede el día de mañana tipificar en el tipo penal que establece el Código Orgánico Integral Penal, entonces, como sucedió en el Municipio y hubo una mala mirada de acoso no pasa nada, pero es importante que ese sustento al integrarse el Comité de Ética, ya esa ciudadana o servidora pública lleve un documento que será prueba fehaciente porque tranquilamente el día de mañana puede decir yo no le quedé viendo mal, no la acosé, porque con el debido respeto mis queridos y apreciados concejales dijeron que eliminemos el artículo y me tocará decir, vaya denuncie afuera porque está en el Código Orgánico Integral Penal, pero hasta al llegar allá hay dilatación, etc., entonces, es importante que sin sancionar ese comité está encargado de regular, controlar y dar el aval correspondiente, es por eso que se hace la explicación concejala Sra. Edith Maldonado y gracias por el análisis, siempre digo es importante ver de manera prospectiva con visión de futuro, y siempre lo he dicho, la educación es el único medio que nos permite salir de la ignorancia y hacer las cosas de mejor forma para poder hacerlo nosotros mismos y la única manera es hacerlo en equipo.

**- Concejal, Sr. Pablo Briones Macías.-** Una pregunta para el Procurador Síndico, de las seis observaciones al Código de Ética que nosotros presentamos por escrito, me parece que una la están tomando en cuenta, bueno, por lo menos una han tomado en consideración luego de casi tres años como Concejal, creo que una observación es bastante para nosotros, aclaro que las observaciones las presentamos es con el afán de ayudar a este Concejo, ayudarnos mutuamente, y quisiera que se respete cada petición de los siete concejales, aquí todos somos iguales y todos merecemos respeto, y sobre el Código de Ética si es de aprobarse lo aprobamos, a buena hora que una de las observaciones se las está acogiendo, está bien, vamos adelante, mucho respeto para todos.

**- Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.-** Gracias por su comentario compañero Sr. Pablo Briones, usted lo decía acoger una observación que antes de proseguir pido que se dé lectura a la misma y así sepan que estamos en un gobierno democrático pero que cuando se toca hacer ver que están errados, hay que hacerlo ver, aquí estamos para analizar y debatir con altura es por eso que usted decía acoger una observación ya es bastante, tres años, considero que es señal que se está avanzando, usted lo decía y lo respeto, si usted dice que se han equivocado tendrán sus razones obvio no son las mías y eso es respetable y no estamos aquí para faltarle el respeto a nadie y lo ratifico siempre legislando con altura pero como presidente del Concejo siempre permitiré que se respete el espacio de cada uno de los compañeros ediles, en todo caso señor Síndico cuál es el petitorio que se ha acogido de parte de ellos señores Concejales.





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- **Procurador Síndico Municipal, Ab. Gil Oswaldo Castillo Herrera.**- Los señores concejales dicen en su comunicación que en el artículo 34 se debería incorporar la representación de Legislativo como contrapeso al Ejecutivo, para cumplir con la teoría del peso y contra peso, porque tal como está el Ejecutivo a través del alcalde y sus funcionarios serían juez y parte al momento de iniciar un proceso de investigación. La Procuraduría en el numeral siete dice la inclusión recomendada en el artículo 34, ES PROCEDENTE que se incorpore un representante del legislativo en el Comité de Ética en razón de que estén representados los distintos órganos que conforman la entidad municipal, en lugar de Director o Directora Administrativa, por dos razones: 1) Porque ya está la Jefa de Talento Humano que es parte de la Dirección Administrativa y 2) Porque un órgano colegiado es recomendable que sea impar. El texto sería el siguiente: **“Art. 34.- Integración.-** El Comité de Ética estará integrado por: El Alcalde o su delegado, en calidad de Presidente, Procurador(a) Síndico Municipal; Jefe (a) de Talento Humano, un Concejal elegido por el Concejo Municipal y un representante de los servidores públicos designado por los obreros y empleados”.

- **Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.**- Como ustedes podrán notar lo que se tiene que respetar en derecho se lo tiene que respetar y se lo está haciendo y más aún en democracia, a los compañeros concejales se les ha acogido esa observación que es concordante con los principios de legalidad bien lo ha explicado el Síndico es procedente acoger la observación, soy una persona que me gusta actuar en justicia porque así me formaron con principios éticos y morales porque tuve buenos maestros y un maestro me decía, muchos podrán ser abogados pero pocos buenos abogados de ciencia y de conciencia, y es lo que tratamos de hacer en este pleno de Concejo para que nadie el día de mañana salga afectado, además, ustedes tienen el libre albedrío de votar en contra, esa es la democracia concejales.

- **Concejal, Sr. Jimmy Cruz Suárez.** - Solo para aclarar algo, al inicio de mi intervención dije que no estamos en contra del Código de Ética, porque todo gobierno municipal debe de tenerlo, lo que no dijo el señor Síndico es que una de las tantas observaciones que hemos hecho es la que han acogido, entonces, no sé si se equivocaron ya que él al final dice que no está de acuerdo en lo que nosotros hemos presentado, nosotros nunca hemos de estar en contra de un Código de Ética porque lo hemos revisado y en el primer debate también hicimos sugerencias que aclaramos que luego las íbamos a presentar por escrito y eso no quiere decir que el señor Alcalde tenga que decirnos que nuestro abogado o nuestro asesor se equivocó, y dije “si nos equivocamos somos nosotros”, eso fue un decir y no es porque nos sentimos equivocados, aquí estamos para deliberar y no estamos en contra de nada, estamos para hacer un llamado de atención como Concejales y por lo menos de las seis observaciones algo acogieron pero de eso salen buenos resultados y no que nos hagan ver como personas que no sabemos, que venimos a ocupar una curul y hablamos por hablar que quede bien claro eso.

- **Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.**- Al estar en este concejo democrático se le ha dado la palabra al concejal Sr. Jimmy Cruz, y bien él lo ha mencionado y voy hablar





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

con sus propias palabras, al decir, él habla por los tres, diciendo “no es que nos sentimos equivocados”, es decir, ellos no se sienten equivocados, en cambio sí siento que estábamos equivocados en la corrección que nos solicitaron por eso es que nosotros aceptamos cuando estamos equivocados, por eso somos diferentes y hacemos cosas diferentes, admitimos cuando hay un error, pero veo que ustedes son perfectos porque dicen que no se sienten equivocados, lo digo con el sentido humilde porque usted mismo lo mencionó, el concejal Dr. Hugo Vera, ha solicitado la palabra.

**- Concejal, Dr. Hugo Vera Zambrano.-** En las observaciones dicen que está todo bien, entonces, quién escribió esto, los artículos y considerandos que tenemos que cambiar, eso no sé, fueron ustedes o su abogado, cuando recibí esta convocatoria leí los puntos dije es una sesión tranquila pero oh sorpresa llevamos una hora en este tercer punto definiendo si aprobamos o no un Código de Ética cuando lo lógico es que toda institución debe de tener este código para que se regulen ellos mismos y no ir a instancias legales o fuera de la institución, hablan del acoso sexual que no había que tenerlo en cuenta dentro de la institución y ahora dicen que no, entonces, ya sabemos Alcalde por qué es que han tenido que pasar tantas administraciones y nosotros somos los que vamos a aprobar y ya sabemos cómo va a quedar la votación.

**- Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.-** Efectivamente señor Concejal, haciendo uso de su derecho constitucional en este Estado de derechos y democracia ha mencionado el concejal Dr. Hugo Vera, entre las cosas más importantes que el análisis del artículo en mención sobre el acoso sexual y también mencionó por qué no lo han hecho y ahora nos corresponde a nosotros, por una sencilla razón, somos comprometidos y queremos dejar normas que beneficien de manera prospectiva al progreso de todos nuestros hermanos de la familia municipalista y quiero decirles a ustedes señores Concejales que en el ámbito de querer cambiar en el artículo 5 una conducta organizacional quienes presten servicios a la institución a la cual dignamente representamos todos, deben en todo momento cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, resoluciones del Concejo y demás disposiciones administrativas expedidas por el Alcalde o Alcaldesa, la institución no tolerará a los servidores públicos municipales quienes, a través de sus actividades, logren resultados al margen de la ley y demás normativas internas, sin tener esta reglamentación ya hemos progresado en estos dos años ocho meses para cambiar esa nueva conducta, nueva cultura organizacional, ejemplo, ahí está que debemos cumplir los horarios de trabajo, la puntualidad a mí me ha tocado a las 07H30 dar la bienvenida a mis servidores públicos con ejemplo, antes venían a marcar a las seis o siete de la mañana y se iban a otros trabajos y regresaban a las cinco a marcar, eso es lo que estamos regulando con este Código de Ética.

**- Concejal, Sr. Claudio Pastor Granda. -** Quiero dejar en claro de que estamos de acuerdo de que exista un Código de Ética en esta institución, es por eso que luego del análisis hemos presentado varias observaciones al mismo, entre ellas el artículo 22 que habla del acoso sexual, es un delito penal que se paga con cárcel y a quien le corresponde sancionar es al juez, ahora, respondiéndole al compañero concejal Dr. Hugo Vera, que





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

dijo de que cuánto habíamos pagado al abogado, decirle a él que eso es dinero de nuestro bolsillo, no es dinero del pueblo, eso lo hacemos por responsabilidad de nosotros los tres concejales para que se hagan bien las cosas o usted podrá decir en este momento cuántas veces ha fiscalizado o cuantas veces ha legislado a favor o decir no al señor Alcalde, dígame una vez que le haya dicho no al señor Alcalde, usted nunca ha dicho no, usted está a favor papito, a favor papito, a favor papito, o no son las cosas así, yo se las digo las cosas de frente concejal Dr. Vera, eso lo digo con respeto, usted en cambio siempre se dirige a nosotros en son de ofensa diciendo que los tres concejales somos así, somos asado, y eso que estoy un poco enfermito, espérese cuando me recupere, así también, felicitar al señor Síndico por la oportuna contestación a las observaciones que presentamos y verificar que al menos una observación haya servido para que este Código de Ética no se apruebe con ese error y que sepan que nosotros sí trabajamos por la ciudadanía naranjaleña y nos preocupamos por ellos, muchas gracias se lo digo de frente delante del pueblo.

**- Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.-** Decirle que aquí no es más fuerte el que grita más, el que maltrata, por más derecho o razón que tenga, mi querido concejal, aquí debemos respetar, así que si algún concejal hace una réplica que lo haga de manera pacífica sin acelerarse y más bien permítanme aplaudirle a usted que por lo menos y usted mismo lo ha dicho que por lo menos hoy han sumado un puntito ya que siempre dicen no y no y no, y más bien le digo al concejal Dr. Hugo Vera, que como usted lo dice y bueno hay que respetar su modismo, la cultura de cada persona, la idiosincrasia y por eso la respeto su palabra al decir “papito” y si nos vamos a la cultura colombiana “papito” es otro significado, pero no permito que usted se exprese con esos ademanes porque la ciudadanía merece respeto es lo único que le pido mi querido y apreciado concejal Claudio Pastor y celebro con usted que por lo menos un tema se consideró, usted como hace un momento nos dijo, somos alza manos, alzaremos las manos las veces que sean necesarias por el progreso del pueblo y si hay que decir señores Concejales una y mil veces sí por el pueblo, claro que hay que decirlo, así que hoy hay que salir a festejar por que hoy han contribuido con un artículo y eso es bueno y celebro con ustedes.

**- Concejala, Sra. Edith Maldonado Saltos.-** Como le dije compañero Cruz, me tranquilice cuando le escuche decir que usted no está en contra del Código de Ética, porque cuando leo un oficio, una solicitud, un escrito, donde solicito que no esté, que no se ponga, que se quite, que se borre, que se elimine, yo entiendo que no estoy a favor de los que se está haciendo y es verdad concejal Claudio Pastor, el Código Penal es el que sanciona, impone, lleva hasta las últimas consecuencias un delito de intimidación o de acoso sexual, es verdad pero ustedes lo dicen en el escrito que nos envían lo que abunda no redundante, entonces, si lo ponemos en el escrito no estamos redundando y por último les pregunto, y siempre cuando trato de decidir digo, hago lo correcto o hago lo justo, cada quien decide, yo decidí que el artículo 22 no debe de quitarse, no estamos sancionado, no leo algo que diga que la persona que haga intimidación sexual la estamos sancionado, mandándole a la cárcel, descontándole algún rubro económico de su sueldo, pero al dejarlo aquí sí le estoy dando la oportunidad al servidor o servidora pública de que pueda



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

tener una acción escrita para que ese acosador, ese intimidador no me siga perjudicando, entonces, quizás dentro de lo correcto y lo justo, lo correcto es que no esté, pero lo justo es que sí esté, lo justo es que la voz de las personas que sufren intimidación sea escuchada de los puntos donde se encuentren y si esa voz sea escuchada a través del Código de Ética, que no se quite, muchas gracias.

- **Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.**- Si los compañeros concejales hacen ver a través de su representante, su abogado o quien les haya ayudado a redactar este documento, claramente me permito enfatizar y entiendo por una sola razón ya que desde el inicio de la petición que se está haciendo por parte de los Concejales en la petición formal, esto es, en la introducción y justamente en esa introducción y en el artículo 24 que usted me anuncia creo que ahí se está demostrando compañera concejala Sra. Edith Maldonado, lo ético, la capacidad del profesional por una sola palabra que dice salir el artículo desde ahí nos damos cuenta de qué profesional nos estamos refiriendo, salir, otra cosa es eliminar, entonces, desde el inicio están mal y para que quede claro este punto ya que aquí estamos para debatir, está insertado en un Código Orgánico Integral Penal que es punitivo, aquí está insertado para regular más no es punitivo, otra cosa es que aquí diga que el que haga acoso sexual aquí se lo va a sancionar con el 10% del salario básico, eso es otra cosa, así que no confundamos entre lo justo y lo correcto me quedo con lo justo ya que es justo que se mantengan así que también pido que en la disposición final o una transitoria se establezca que en un término de 30 días entre en vigor una vez que hayan conocido todos los servidores, eso pido que se incluya señor Síndico y señores Concejales, por lo tanto, mociono para que se apruebe en este segundo debate el Código de Ética, moción que es apoya por la **vicealcaldesa Sra. María Vélez Zamora y concejales Sr. Claudio Pastor y Dr. Hugo Vera**, en el desarrollo de las votaciones, por Secretaría se contabilizan ocho votos a favor, en tal virtud, el I. Concejo Cantonal de Naranjal **RESUELVE** aprobar en segundo debate el Código de Ética de las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal. **Resolución 038.-**

Una vez agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Alcalde, declara concluida la sesión cuando son las 17H15, razón por la que agradece la presencia de los señores concejales, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto con el infrascrito Secretario que certifica. -

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Msc.  
**ALCALDE**

Ab. Carlos Muñoz Yáñez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM**

